ELIMINADO

XII, 115 y 12 de la Lev de

UTO DE

ORMACK

)NALES

E.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Denuncia: DIO/424/2021 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de agosto del dos mil veintidós

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las, obligaciones de transparencia interpuesta por en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO:
Dato
personal.
Fundamento
legal: Artículo
3 Fracción
XII, 115 y 120
de la Ley de
Transparenci
a y Acceso a
la
Información
Pública del
Estado de
Tamaulipas,
como así
también los
Artículos 2 y
Froteción VII
de la Ley de
Protección de
Datos
Personales
en Posesión
de Sujetos
Obligados del
Estado de
Estado de

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, a la una con cincuenta y siete minutos, se recibió en el contro electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico a través del cual se denuncia al Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

	Titulo	Nombre corto del  ✓ formato	Ejercicio	Periodo
per	XLII_Jubilados	LTAIPET-A67FXLII	2020	1er trimestre
67_ per	XLII_Jubilados y nsionados_Hipervinculo al listado jubilados y pensionados	LTAIPET-A67FXLII	2020	2do trimestre
67 per	XLII_Júbilados y nsionados_Hipervinculo al listado jubilados y pensionados	LTAIPET-A67FXLII	2020	3er trimestre
,67 per	XLII_Jubilados y nsionados_Listado de jubilados y nsionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	1er trimestre
67_ per	XLII_Jubilados y nsionados_Listado de jubilados y nsionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	2do trimestre
67_ per	XLII_Jubilados y nsionados_Listado de jubilados y nsionados y el monto que reciben	LTAIPET-A67FXLIIB	2020	3er trimestre

SEGUNDO. Admisión. En fecha once de agosto del dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente DIO/424/2021 y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

✓ Fracción XLII, formatos A y B, del primer, segundo y tercer trimestre
del ejercicio 2020, relativa a los listados de jubilados y pensionados;
del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en
el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriendole el informe pertinente, el cual fue rendido el 23 de agosto del mismo año.

CUARTO. Verificación Virtual. Del mismo modo, el dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En cumplimiento a lo antes descrito, el diecinueve de abril del dos mil veintidos, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organo Garante, con el oficio número RP/398/2022, por medio del cual informó lo siguiente:

"DIO/424/2021

INFORME DE VERIFICACIÓN À LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCION XLII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL
AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la fracción XLII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de la fracción XLII en el SIPOT del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, de los formatos A y B, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica la información del ejercicio en curso y la corresponciente al ejercicio anterior, por lo que a la fecha debe publicarse el primer trimestre del ejercicio 2022 y el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:



## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

000014

Artículo 70	Fracción XLII. El listado	Trimestral	00	Respecto de los sujetos
	de jubilados y			obligados que no son
	pensionados y el monto			instituciones de seguridad
	que reciben			social, se conservará
				información vigente.
				En cuanto a las instituciones
				de seguridad social o que
				pagan jubilaciones o
				pensiones de forma directa a
	.			sus trabajadores, informació
				del ejercicio en curso y la
				correspondiente al ejercicio
				anterior.

Motivo por el cual no se verifica el ejercicio y los periodos denunciados" (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este RANCIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DA Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes: IALES DEL ESTADO DE TAMADUPAS

**EJECUTIVA** 

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencía. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Procedibilidad.** En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de los siguientes periodos y ejercicio:

✓ XLII, formatos A y B, del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, relativa a los listados de jubilados y pensionados; del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y
- V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y, el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- El nombre del sújeto obligado incumplido;
- La precisión del incumplimiento;
- Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- El dómicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, respecto a la fracción XLII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:



# ITAIT

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben...;" Sic

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracción XLII, que fue denunciada, es posible observar que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a los listados de jubilados y pensionados.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, CARTÉCULO 70, fracción XLII, que a la letra dice: LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIFAS

RÍA EJECUTIVA

"Articulo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y el ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

" Sic

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTICULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCÜLO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Titulo, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

#### ARTÍCULO 61.

- 1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.
- 2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCÚLO 62.

La información a que se refiere este Titulo deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

#### ARTÍCULO 63.

- 1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.
- 2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley." (Sic)

El articulado dispone que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Titulo Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así comó ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó al sujeto obligado un informe justificado en relación la denuncia interpuesta, así como una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Trasparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden de ideas, en fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número RP/398/2022, que verificó la fracción XLII, observando lo siguiente:

#### "DIO/424/2021

INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCION XLII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL
AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.

UTO CE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A Ormación y de protección de catos Onales del Estado de Tamaulipas

EJECUTIVA

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la fracción XLII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Titulo Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Se procedió a hacer la verificación de la fracción XLII en el SIPOT del articulo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, le informo que a la fecha no es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, de los formatos A y B, ya que de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información en dicha fracción se publica la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que a la fecha debe publicarse el primer trimestre del ejercicio 2022 y el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal como se ilustra a continuación:

Artículo 70/	Fracción XLII. El listado	Trimestral	00	Respecto de los sujetos
	de jubilados y			obligados que no son
$\bigcirc$ $\bigcirc$ $\bigcirc$	pensionados y el monto			instituciones de seguridad
	que reciben			social, se conservará
				información vigente.
\ \ \ \ \				En cuanto a las instituciones
			•	de seguridad social o que
				pagan jubilaciones o
				pensiones de forma directa a
				sus trabajadores, información
				del ejercicio en curso y la
				correspondiente al ejercicio
,				anterior.
1	1			

Motivo por el cual no se verifica el ejercicio y los periodos denunciados" (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta INFUNDADA, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, el sujeto obligado no tiene obligación de conservar la información del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2020, de los formatos A y B; ya que con base a la tabla de actualización y conservación de la información, en dicha fracción se debe publicar solo la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, por lo que a la fecha debe publicarse el primer trimestre del ejercicio 2022 y el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2021; lo anterior, respecto a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII, del artículo 67 de la Ley de la materia.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información — Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciónes de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capitulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Humberto Rangel Vallejo y las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto antes referido, mediante designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

E TRAKSPARENCIA, DE ACCESO A Civa y de protección de datos is del estado de Tamaulipas

JECUTIVA

Lic. Humberto Rangel Vallejo Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla Comisionada Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán Comisionada

SECRETADIA E JECUTIVO.

Secretario Ejecutivo.

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUÇIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/424/2021

LAMP

